



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL  
RECTORADO

PRORROGA PLAZO DE VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 699 (Modificatoria de las Ordenanzas N°s. 638, 554, 676 y 699. "Reglamento de Concursos para la Designación de Profesores Ordinarios").

Buenos Aires, 28 de agosto de 1992.

VISTO la Ordenanza N° 699 del Consejo Superior Universitario, mediante la cual se prorroga la vigencia de la Ordenanza N° 638, hasta el 31 de julio de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 638, en su artículo 1°, establece / que los Jurados Docentes para los Concursos de Profesores Ordinarios, pueden estar integrados por dos (2) Profesores Ordinarios de la Unidad Académica donde se sustancie el concurso y el restante de otra Facultad Regional o Universidad Nacional de la zona.

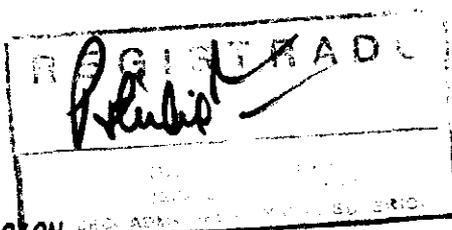
Que subsisten los motivos que originaron el dictado de la mencionada norma.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

- 2 -

**RECTORADO**

ARTICULO 1°.- Prorrogar en la Universidad Tecnológica Nacional / el plazo establecido en la Ordenanza N° 699 del Consejo Superior Universitario y posibilitar así la culminación de los concursos de Profesores Ordinarios actualmente en trámite hasta la entrada en vigencia de la nueva reglamentación de concursos para la designación de Profesores Ordinarios.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 721

*A. F.*

  
Ing. HECTOR CARLOS BROTO  
VICE-RECTOR

  
Ing. CIRIO A. MORAD  
SECRETARIO ACADEMICO